



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO

URBANISMO, VIVIENDA, OBRAS Y SERVICIOS

En relación con el expediente n.º 653/11, que se tramita en este Ayuntamiento, referente a restauración de la legalidad urbanística, en polígono 29, parcela 5.802, de este municipio, y no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por esta Administración, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a notificar a los afectados, D. Jesús López Álvarez y D.ª M.ª Luisa Sanz Gayubo, el acuerdo tomado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 2 de febrero de 2012:

3. – Expte. 653/11. Ayuntamiento. Restauración de la legalidad urbanística en polígono 29, parcela 5.802. Declaración de caducidad del procedimiento de restauración e incoación de nuevo procedimiento.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras y Urbanismo, Vivienda, Medio Ambiente, Parques y Jardines, Barrios y Servicios, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria, acuerda:

1.º – Declarar la caducidad del procedimiento de restauración de la legalidad iniciado por acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de marzo de 2011, por transcurso de plazo y ordenar su archivo.

2.º – Considerando que no ha prescrito el plazo para la adopción de las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística, incoar procedimiento de restauración de la legalidad urbanística por la realización de obras sin la preceptiva licencia urbanística en el polígono 29, parcela 5.802 de Aranda de Duero sin respetar las determinaciones del Plan General de Ordenación Urbana de Aranda de Duero y la normativa urbanística de aplicación: Formación de núcleo de población con la vivienda construida, no respetar la parcela mínima exigida para viviendas unifamiliares establecida en 5.000 m², no contar con la autorización de uso excepcional en suelo rústico (art. 25 y ss. y 97 de la LUCyL, art. 57.e), 288.a), y 306 y ss. del RUCyL, art. 5.5.10, art. 12.4.3.2, art. 12.5.2 y art. 12.6.13 del PGOU de Aranda de Duero).

3.º – Otorgar un trámite de audiencia de quince días a los interesados en el procedimiento, durante el cual podrán examinar toda la documentación que obra en el expediente y expedientes relacionados, así como presentar cuantas alegaciones y aportar los documentos que estimen convenientes en defensa de sus derechos e intereses.

Transcurrido dicho plazo se adoptará la resolución oportuna.



El plazo para resolución y notificación del procedimiento es de tres meses, desde la fecha del acuerdo de incoación, según el art. 42.3 de la Ley 30/92. Transcurrido dicho plazo sin dictarse y notificarse resolución expresa, se producirá la caducidad, art. 44 de la Ley 30/1992. Y cuando la infracción urbanística no hubiera prescrito debe iniciarse un nuevo procedimiento.

Advertir a los interesados sobre la negativa de los Notarios y Registradores de la Propiedad a autorizar o inscribir, respectivamente, escrituras de declaración de obra nueva terminada, sin acreditación del otorgamiento de la preceptiva licencia y expedición por técnico competente de la certificación de finalización de obra conforme al proyecto objeto de la misma.

4.º – Solicitar del Registrador de la Propiedad que corresponda la anotación de la incoación del procedimiento de restauración de la legalidad urbanística.

5.º – Contra los puntos n.º 2, 3 y 4 por ser actos de mero trámite no cabe interponer recurso alguno.

6.º – Notificar el acuerdo que se adopte en el domicilio de Aranda de Duero, al constar el mismo a efecto de notificaciones por los interesados.

El expediente administrativo se podrá consultar en la Oficina Municipal de Obras, Urbanismo, Servicios e Infraestructuras del Ayuntamiento de Aranda de Duero, sita en Plaza Mayor, n.º 13, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes.

Aranda de Duero, a 8 de febrero de 2012.

La Alcaldesa,
Raquel González Benito